



1 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública  
2 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
3 Responsabilidad Limitada los señoras: **1.- Sra. MARCIA**  
4 **DANIELA ROMERO PASTOR**, de estado civil casada,  
5 empresaria privada; **2.- TEODORA DE LOS ANGELES**  
6 **QUEZADA ZHUMA**, de estado civil soltera, Profesora Jubilada,  
7 residentes en la ciudad de Santa Rosa y de tránsito por esta  
8 ciudad. Ambas de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad  
9 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos  
10 por las leyes ecuatorianas.-----

**CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

12 Los otorgantes de este Contrato convienen en constituir; y, en  
13 efecto, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada  
14 bajo la denominación **MARIA CARMITA PÁSTOR CIA. LTDA.**,  
15 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha  
16 sido aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO**  
17 **SOCIAL DE LA, COMPAÑÍA: MARIA CARMITA PÁSTOR CIA.**  
18 **LTDA.**-----

**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**

21 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN-** La Compañía de

22 Responsabilidad Limitada que se constituye se denominará:

23 **MARIA CARMITA PÁSTOR CIA. LTDA.- ARTICULO**

24 **SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto

DE Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 dedicarse: **a)** A la importación, exportación y comercialización  
2 al por mayor y menor de toda clase de electrodomésticos; **b)**  
3 A la importación, exportación y comercialización al por mayor y  
4 menor de toda clase de bienes muebles para el hogar, oficinas  
5 públicas y privadas, etc.; **c)** A la importación, exportación y  
6 comercialización al por mayor y menor de toda clase de  
7 maquinaria para la actividad agrícola, avícola, pecuaria,  
8 acuícola y mineral; **d)** A la importación, distribución y  
9 comercialización al por mayor y menor de toda clase de  
10 automotores; **e)** A la compra, venta y arrendamiento de bienes  
11 raíces; **f)** Al establecimiento y administración de complejos  
12 turísticos parques recreacionales, centros comerciales, etc. **g)** A  
13 la importación, comercialización y distribución de equipos de  
14 comunicación; **h)** A la importación, comercialización y  
15 distribución de equipos de computación, sus partes y  
16 repuestos; **i)** A la comercialización y distribución de equipos de  
17 útiles de oficina y escritorio; **j)** importación y comercialización  
18 de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo del bazar,  
19 perfumería, joyería; y **k)** A la compra, venta, distribución,  
20 importación y comercialización de papelería y suministros de  
21 oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y  
22 publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnicas e  
23 instructivas. Para el cumplimiento de su objeto social la  
24 compañía podrá: **A)** Realizar contratos de prestación de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

W. Ernesto D. Parejas B. Arece  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 servicios, agendas, mercadeo y distribución de toda clase de  
2 bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeros que tenga  
3 relación con su actividad; **B)** Podrá ser socio o accionista de  
4 compañía que se constituyan o adquirir acciones o  
5 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera  
del País, que tenga relación con su actividad; y **C)** Podrá  
celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las Leyes  
ecuatorianas acorde a sus fines.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de  
la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

**ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene su  
domicilio en la ciudad de Santa Rosa, pero podrá establecer por  
resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o  
agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus  
actividades así lo exigieren.-----

**ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la  
Compañía es el de **cincuenta años**, contado desde la fecha de  
inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil plazo que  
podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de  
Compañías.-----

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,  
APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **UN  
MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

- tres -

1 **NORTEAMÉRICA**, dividido en **MIL** participaciones iguales,  
2 acumulativas de **UN DÓLAR (USA\$1.00)** cada una.-

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

4 El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y  
5 pagado de la siguiente forma: **La Sra. MARCIA DANIELA**

6 **ROMERO PÁSTOR**, ha suscrito **NOVECIENTAS NOVENTA**  
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**

8 **DÓLAR** cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de  
9 cada una de ellas, esto es, **CUATROCIENTAS NOVENTA Y**

10 **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

11 **NORTEAMÉRICA**, en numerario; - **La Sra. TEODORA DE LOS**

12 **ANGELES QUEZADA ZHUMA**, ha suscrito **DIEZ**  
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**

14 **DÓLAR** cada una y a pagado el cincuenta por ciento ( 50 % ) de  
15 cada una de ellas, esto es, **CINCO DÓLARES DE LOS**

16 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, en numerario. El

17 saldo del capital suscrito será pagado en el plazo de un año,

18 contado a partir de la fecha de inscripción del presente

19 contrato en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas

20 indicadas en la Ley de Compañías. La Compañía entregará a

21 cada socio un certificado de aportación en el que conste su

22 carácter de no negociable y el número de participaciones que

23 por su aporte le corresponde.-----

24 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Marcia Romero Pastor  
Registrador de la Propiedad

Santa Rosa

1 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo  
2 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el  
3 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
4 participaciones ha suscribir las que signifiquen de tal aumento;  
5 y, en el segundo siempre que la reducción no implique  
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
7 pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más  
socios manifestaren no tener interés en suscribir las  
participaciones que les corresponde en el aumento de capital,  
podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta  
General podrá acordar, con el voto del cien por cien del capital  
13 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones  
14 que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y  
15 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
16 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se  
17 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será sometida  
18 a la aprobación por parte de la Superintendencia de  
19 Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-  
20 **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
21 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste  
22 alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social  
23 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un  
24 cinco por cinco de las utilidades líquidas y realizadas.-

El Ilustre Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Público Quinto  
Machala - El Oro - Ecuador



1 general legalmente conferido.-----

2 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y**

3 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos

4 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:

5 **a)** A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;

6 **b)** A solicitar a los administradores los informes que  
necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y

siempre que no implique injerencia en la administración; **c)** A

7 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y

deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de

representante o mandatario, constituido en la forma en que se

8 determina en el Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le

13 corresponde a prorrata de la participación social pagada; **e)** Las

14 demás que se establecieron en este Contrato y las que constan

15 de manera especial en el artículo ciento catorce de la Ley de

16 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por

17 la Ley, los socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar su

18 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o

19 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare,

20 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; **b)**

21 Abstenerse de la realización de todo acto que implique

22 injerencia en la administración; **c)** A pagar a la Compañía la

23 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el

24 Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos  
2 diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A rendir las garantías  
3 que se le solicitaren para el desempeño de las funciones de  
4 administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la  
5 Junta General de Socios; **e)** Todas las demás que se  
6 establecieron en este Contrato y de manera especial las que  
7 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

8 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

9 **DE LA COMPAÑÍA. ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**

10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**

11 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de  
12 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios; y, la  
13 administración de la misma corresponde al Presidente y al  
14 Gerente General.-----

15 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La

16 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía  
17 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en  
18 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad  
19 con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o  
20 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de  
21 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes  
22 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A JUNTA**

24 **GENERAL-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

W. Marcelo B. P. ...  
Registro de la Propiedad  
Santa Rosa

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
3 de la Compañía previa convocatoria hecha en uno de los diarios  
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o  
5 por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de  
6 haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora. La  
7 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Ge-  
8 rente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de  
9 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin em-  
10 bargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por es-  
11 quela personal; y, se entenderá convocada y válidamente cons-  
12 tituida la Junta cuando estuviere presente todo el capital paga-  
13 do y los asistentes, quienes deberán por suscribir el acta bajo  
14 sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de  
15 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.--

16 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
17 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General  
18 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Geren-  
19 te General o por ambos, en la misma forma prescrita para la  
20 Junta General ordinaria a iniciativa propia o a petición de uno  
21 o mas socios que representen por lo menos el diez por ciento  
22 del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito  
23 al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que  
24 indique en su petición. Si los administradores se negaren a

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 convocar a junta general, a petición de los socios que  
2 representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán hacer  
3 uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la  
4 Ley de Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni  
5 por esquila personal y la Junta se entenderá convocada y  
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
8 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
9 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes,  
10 quienes deberán por suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
y aceptar por unanimidad en la celebración de la misma y  
los asuntos a tratarse en la reunión.-----

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- OBJETO DE LA**

**CONVOCATORIA.-** En las juntas generales sólo podrá tratarse  
los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales  
fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM.-** La Junta General

no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar  
en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan  
más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quó-  
rum se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que  
no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para  
la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha junta,  
cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.---

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Recibido de la Propiedad  
Santa Rosa

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**

2 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las  
3 juntas generales será tomada por mayoría absoluta de votos de  
4 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
5 sumarán a la mayoría.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIGNATARIOS DE LAS**

7 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por  
8 el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para  
9 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,  
10 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la  
11 Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será  
12 nombrado por la misma Junta.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y  
15 deberes de la Junta General los siguientes: **a)** Nombrar  
16 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo  
17 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer  
18 sus reemplazos. La remoción del Presidente sólo podrá  
19 acordarla la Junta General por una mayoría que represente por  
20 lo menos las dos terceras partes del capital social pagado  
21 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General  
22 de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros  
23 funcionarios o fijarles en cada caso sus atribuciones y plazos  
24 de sus funciones, de conformidad con la Ley; **b)** Establecer los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores  
2 cuyos nombramientos están a cargo del Presidente; **c)** Conocer  
3 aprobar o rechazar los balances, inventarios liquidaciones y  
4 cuentas que le presentaren los administradores de la  
5 Compañía; **d)** Consentir en la cesión de participaciones sociales  
6 y admitir nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o  
7 disminución del capital, fusión, transformación, disolución  
8 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su  
9 plazo de duración y reformas a su Estatuto Social, previa  
10 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el  
11 presente Estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y  
12 fijar los porcentajes de retención para la constitución de  
13 reservas voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre  
14 la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre  
15 bienes de o para la Compañía; **h)** Requerir de los  
16 administradores y empleados de la Compañía los informes  
17 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir  
18 modificaciones y resolver cambios convenientes para el mejor  
19 desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)** Resolver sobre  
20 la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las  
21 causales y procedimientos establecidos en la Ley: **a)** Disponer  
22 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
23 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;  
24 **b)** Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

W. Rosalva B. D. <sup>Dr. Rosalva</sup>  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 caso; **c)** Resolver todos los casos imprevistos de subrogación  
2 que se produzcan en la administración de la Compañía socio  
3 o no de la misma, a quienes fijará atribuciones, deberes y  
4 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá  
5 removerlos libremente: y, **d)** En general, tratar y resolver sobre  
6 cualquier asunto que no este encomendado a los  
7 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto  
8 le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será  
9 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un  
10 expediente al que se agregaran todos los documentos que  
11 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las  
12 actas se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el  
13 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con  
14 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por  
15 Secretario de la Junta.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL**

**Y CONDICIONES.-** El Gerente General será elegido por la  
18 Junta General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía,  
19 durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá  
20 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
21 por causas o por aceptación de su renuncia que podrá  
22 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
23 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
24 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

-ocho-

1 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General  
2 de Socios designe al nuevo Gerente General.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: **a)**

5 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a

6 dichas Juntas Generales de Socios; **b)** Ejercer la representación

7 legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual

8 o conjunta de ser necesario; **c)** Intervenir en los actos

9 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía

10 conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva la

11 Junta General; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente

12 los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales

13 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; **e)** Otorgar

14 poderes para determinados negocios sociales y constituir en

15 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la

16 Compañía cuando fuere menester; **f)** Presentar a la Junta

17 General los informes que por Ley le corresponde y los que le

18 fueren requeridos por este Organismo y los socios; **g)** Ejercer en

19 general la administración de la Compañía; **h)** Presentar ante la

20 Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la

21 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de

22 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a

23 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **i)**

24 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA ELORO - ECONDOR

Manuel R. Delgado De. arazo  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 Compañía; **j)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el  
2 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de  
3 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en  
4 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en  
ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá  
mientras subsista la misma en la Ley; **k)** Nombrar, remover,  
fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más  
personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus  
contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,  
10 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta  
11 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de  
12 trabajo a prueba, sí la modalidad del trabajo lo permite; **l)**  
13 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder  
14 pagares, letras de cambio y más títulos de crédito en razón de  
15 las necesidades de la empresa; **m)** Abrir cuentas corrientes  
16 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,  
17 retirar dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o  
18 en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques  
19 a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y  
20 depositarlos, actos que podrá realizarlos individual o  
21 conjuntamente con el Presidente; **n)** Efectuar pedidos de  
22 importación y exportación y suscribir los correspondientes  
23 documentos; **o)** Realizar y llevar a cabo todos los trámites  
24 inherentes a las actividades propias de la empresa en las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

-nueve-

1 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante  
2 cualquier otro Organismo publico o privado; **p)** Conceder  
3 autorización a despachadores afianzados de aduana, con los  
4 fines determinados en los literales m) y n);- **q)** Cumplir con los  
5 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, **r)**  
6 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por  
7 el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva,  
8 hasta que la Junta General designe al titular.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**  
10 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la

11 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,  
12 durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido  
13 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
14 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además por  
15 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.  
16 Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su  
17 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
18 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
19 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al  
20 nuevo Presidente.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

22 **DEL PRESIDENTE.-** Son los siguientes: **a)** Presidir las  
23 sesiones de la Junta General de Socios sean estas ordinarias o  
24 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Marcelo B. Delgado - Dr. en Derecho  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas  
2 correspondientes; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
3 los certificados de aportación; **c)** Subrogar al Gerente en caso  
4 de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las  
5 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta  
6 General de Socios designe al titular; **d)** Cumplir y hacer  
cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo  
dispuesto en el presente Estatuto; **e)** Vigilar la buena marcha  
de los negocios sociales; **f)** Ejercer las demás atribuciones que  
por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración  
interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le  
12 encomendare.-----

13 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**  
14 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
16 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la  
17 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
18 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
19 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de  
20 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el  
21 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus  
22 retiros oportunos no devengará intereses.-----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**  
24 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

diez-

1 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución  
2 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera  
3 de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el  
4 trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente  
5 General asumirá las funciones de liquidador principal, a menos  
6 que la Junta General resuelva lo contrario, se designará un  
7 liquidador principal y un suplente.-----

8 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES ARTICULO VIGÉSIMO**

9 **NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
10 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno  
11 de Diciembre de cada año.-----

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**

13 **FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la

14 Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda  
15 acordar válidamente la transformación, fusión y en general  
16 cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo  
17 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al  
18 Estatuto Social deberá ser presentada por dos o más socios  
19 y dirigida al Presidente o al Gerente General, con indicación de  
20 las reformas que desean introducir, las mismas que serán  
21 sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la  
22 mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-----

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

24 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y  
2 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las  
3 resoluciones correspondientes y designar uno o más  
4 Contadores profesionales para que efectúen la fiscalización  
5 señalándole sus atribuciones.-----

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la  
7 Compañía de común acuerdo designan a la señora **MARCIA**  
8 **DANIELA ROMERO PASTOR**, como **GERENTE GENERAL** de  
9 Compañía; y, a la **Sra. TEODORA DE LOS ANGELES**  
10 **QUEZADA ZHUMA**, como **PRESIDENTA**, debiendo extenderse  
11 **los** nombramientos respectivos.-----

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Facultase a la **Sra.**  
13 **MARCIA DANIELA ROMERO PÁSTOR** para que obtenga la  
14 aprobación de la constitución de la Compañía, la inscriba en el  
15 Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones  
16 conducentes al perfeccionamiento de este Contrato. Agregue  
17 como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de  
18 Integración de Capital. Incorpore usted señor Notario las  
19 demás formalidades de estilo para perfecta validez de esta  
20 Escritura. f) Ilegible, Abg. Magner Lenín Aguirre Pástor,  
21 Registro Profesional Nro. Setecientos Cuarenta y Seis, Colegio  
22 de Abogados de El Oro.-----

23 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a  
24 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO



-Once-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226246  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUIRRE PASTOR MAGNER LENIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2009 14:30:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARIA CARMITA PASTOR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dr. Leslie Castillo Solomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

W. Rosalva B. D...  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

-doce-

## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía MARIA CARMITA PASTOR CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Marcia Daniela Romero Pastor	\$ 495.00
Teodora de los Angeles Quezada Zhuma	\$ 5.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 500.00</b>

*W. Amalia B. ...*  
 Registrador de la Propiedad  
 Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SON QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 16 de Enero 2009

PEL BANCO DE MACHALA

*Adela Fadul de Franco*  
 SRA ADELA FADUL DE FRANCO  
 VICEPRESIDENTA COORDINADORA

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 02 FEB 2009  
 Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



-trece-

CIUDADANIA 070023785 - 2  
QUEZADA ZHUMA TEODORA DE LOS ANGELES  
EL ORO/SANTA ROSA/BELLAVISTA  
03 MAYO 1943  
001- 0054 00106 F  
EL ORO/ SANTA ROSA  
SANTA ROSA 1943



*Teodora de los Angeles*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V1442  
SOLTERO  
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
JOSE QUEZADA  
ROBERTINA ZHUMA  
MACHALA 20/10/2003  
20/10/2015

0112693



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REF. REFUNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

159-0046 NÚMERO  
0700237852 CÉDULA  
QUEZADA ZHUMA TEODORA DE LOS ANGELES  
EL ORO PROVINCIA  
SANTA ROSA CANTÓN  
SANTA ROSA PARROQUIA  
*Gabriela Quezada*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Marcelo B. Pizarro*  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
CITADANÍA 070396447-8  
ROMERO PASTOR MARCIA DANIELA  
EL ORO / PORTOVELLO / PORTOVELLO  
01 ENERO 1981  
001 0018 00027 / R  
EL ORO / PORTOVELLO  
PORTOVELLO 1981

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4349V2242  
CASADO JULIO E LALANGUI QUEZADA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
VICTOR ROMERO MOCHA  
MARTA PASTOR  
SANTA ROSA 21/09/2004  
21709/2018  
REN 0172539

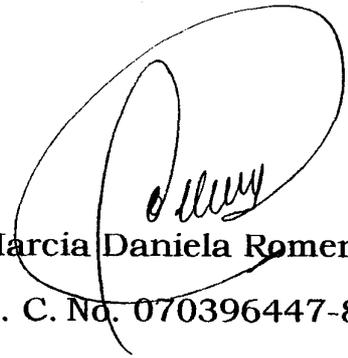
Dr. Jesús Castillo Solimón  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum 28 de Septiembre del 2008  
070396447-8 244-0051  
ROMERO PASTOR MARCIA DANIELA  
EL ORO SANTA ROSA  
SANTA ROSA  
DUPLICADO USD 8  
JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO 000233  
0880738 15/01/2009 10:10:54

-catorce-

1 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída  
2 que les fue a los comparecientes la presente escritura,  
3 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman  
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----  
5

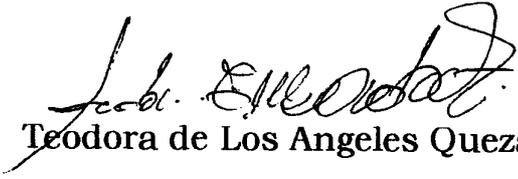
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22





Marcia Daniela Romero Pástor  
C. C. No. 070396447-8

  
Marnelo R. ...  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa





Teodora de Los Angeles Quezada Zhuma  
C. C. No. 070023785-2

N/P®

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO QUINTO

Se OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN CATORCE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Marco Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M. DIC. 0061 de fecha 19 de Febrero del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía MARIA CARMITA PASTOR CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 27 de Febrero del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 09.M.DIC.0061 de fecha 19 de febrero del 2.008, dictada por el señor AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARIA CARMITA PASTOR CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 18 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 589.

Santa Rosa, marzo 6 del 2.009



*[Handwritten Signature]*  
Marcelo B. Donaire, *h.c. arazo*  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

*[Handwritten Signature]*  
Marcelo B. Donaire, *h.c. arazo*  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



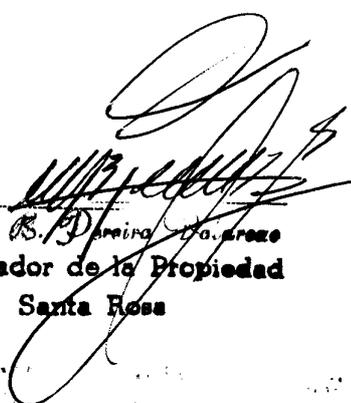
Santa Rosa, marzo 6 del 2.009

*[Handwritten Signature]*  
Marcelo B. Donaire, *h.c. arazo*  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

## CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, marzo 6 del 2.009

  
Marcelo B. Pereira  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

